



Oficio N° 2839/2024 PNF

Santiago, 30/01/2024

ANT.: Resolución N°747, de 21 de noviembre de 2023, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Responde Oficio del ANT.

**DE: JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

**PARA: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS**

Con relación al Oficio N°2150, del 24 de noviembre de 2023, a través del cual la Jefa de la División Jurídico - Legislativa del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, doña Francisca Moya Marchi, remite la Resolución N°747 de 21 de noviembre de 2023, de la Cámara de Diputadas y Diputados, en que solicitan a S.E. el Presidente de la Republica el desarrollo de una Dirección General de Transporte Terrestre la que, a partir del Programa Nacional de Fiscalización, tenga suficientes facultades y atribuciones para la regulación, fiscalización y otras atribuciones procedentes respecto del transporte terrestre en todo el territorio nacional, solicitando responder directamente a la Cámara de Diputadas y Diputados, informo a Ud., lo siguiente:

En primer término, de conformidad a lo establecido en la Ley N°18.059 de 1981, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT), tiene el carácter de Organismo Rector Nacional de Tránsito, y por tanto, es el encargado de proponer las políticas en materia de tránsito por calles y caminos y demás vías públicas o abiertas al uso público y de coordinar, evaluar y controlar su cumplimiento.

De esta manera, el Ministerio de Transportes, tiene como principales funciones proponer las políticas nacionales en materias de transportes y telecomunicaciones, de acuerdo a las directrices del Gobierno y ejercer la dirección y control de su puesta en práctica; supervisar las empresas públicas y privadas que operen medios de transportes y comunicaciones en el país, y coordinar y promover el desarrollo de estas actividades y controlar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas pertinentes. Asimismo, debe promover el desarrollo de sistemas de transportes eficientes, seguros y sustentables, a través de la definición de políticas y normas y del control de su cumplimiento, para contribuir a la integración territorial del país, favorecer el desarrollo económico y asegurar servicios de alta calidad a los usuarios.

En este contexto, las actividades de supervigilancia y control que poseen los inspectores Fiscales -del Programa Nacional de Fiscalización, de la Subsecretaría de Transportes- y Municipales, junto a Carabineros de Chile, se realizan conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de del DFL N° 1, de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, en adelante Ley de Tránsito, en el que se establece que estos funcionarios deben vigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la ley, sus reglamentos y las de transporte y tránsito terrestre que dicte el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las Municipalidades, debiendo denunciar, al Juzgado que corresponda -y de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 18.287- las infracciones o contravenciones que se cometan. Al respecto, el Programa Nacional de Fiscalización, anualmente elabora un Plan de Fiscalización el que contempla el control de los distintos servicios de transporte público del país, del transporte escolar, transporte privado remunerado, transporte de carga, transporte particular y de los distintos establecimientos relacionados (plantas de revisión técnica, escuelas de conductores, gabinetes psicotécnicos).





El Plan Anual de Fiscalización del Programa Nacional de Fiscalización para el año 2023, que fuera aprobado por Resolución Exenta N°5481 de 28 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Transportes, que se acompaña.

Por otra parte, debe señalarse que el 10 de abril de 2023, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.549 que *“crea un Sistema de Tratamiento Automatizado de Infracciones del Tránsito y Modifica las leyes N°18.287 y N°18.290”*. En la citada ley, en su artículo 1, se crea consecuentemente, la División de Fiscalización del Transporte y Tratamiento Automatizado de Infracciones de Tránsito, en la Subsecretaría de Transportes, en adelante la “División”, con el objeto de dar cumplimiento a través de sus Inspectores Fiscales a lo dispuesto en dicha ley y en la Ley de Tránsito.

En ese contexto el artículo 2 de la citada ley N° 21.549, señala que a la “División” le corresponderán las siguientes funciones:

1. Proponer al Subsecretario de Transportes planes y programas para la fiscalización y el tratamiento automatizado de las infracciones de tránsito.
2. Gestionar el sistema informático y administrativo que permitirá la gestión electrónica de tratamiento de infracciones y de los pagos a que hace referencia esta ley mediante sistemas remotos o de transferencia electrónica. Dicha gestión deberá cumplir con los principios de neutralidad tecnológica, de actualización, de equivalencia funcional, de fidelidad, de interoperabilidad y de cooperación, establecidos en el numeral 6 del artículo 1 de la ley N° 21.180, sobre transformación digital del Estado.
3. Mantener la operación y desarrollo del equipamiento, sistemas y aplicaciones necesarios para el procesamiento automatizado de las infracciones de tránsito que sean susceptibles de ser captadas mediante equipos de registro automáticos, de conformidad a la ley.
4. Cursar y tramitar las infracciones a los propietarios de los vehículos que sean detectados contraviniendo las disposiciones de la presente ley por la red de dispositivos de tratamiento de infracciones.
5. Definir, organizar y publicar las zonas de control mediante la red de dispositivos que serán de competencia exclusiva de la Subsecretaría de Transportes y para el tratamiento automatizado de infracciones de tránsito que sean susceptibles de ser captadas mediante la red de equipos de registro automatizados de que trata la presente ley. Las zonas de control deberán encontrarse debidamente señalizadas y ser comunicadas además en el sitio web institucional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
6. Coordinar con los órganos competentes la instalación de equipos de registro automatizados en calles, plazas, parques, caminos y otros bienes nacionales de uso público, incluyendo aquellos que se encuentren entregados en concesión bajo el decreto supremo N° 900, de 1996, del Ministerio de Obras Públicas. La instalación se efectuará de modo tal que no perjudique el uso principal de los bienes ahí señalados.
7. Implementar, supervigilar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulen la instalación, operación, publicidad y explotación de los distintos equipos, sistemas y aplicaciones que formen parte de la Red de Dispositivos Automatizados de Registro de Infracciones de Tránsito, establecidos en la presente ley.
8. Llevar a cabo el tratamiento de la información visual o audiovisual obtenida mediante los dispositivos que forman parte de la red, de conformidad con lo establecido en el reglamento. El tratamiento de los datos personales y sensibles recolectados por estos dispositivos se realizará en la forma prescrita en el artículo 21 y en las normas aplicables de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
9. Ejercer las demás atribuciones señaladas en esta ley.





La Ley N° 21.549 que crea la "División", comenzará a regir trascurridos 90 días desde la publicación en el Diario oficial del último de los reglamentos que ella señala. Reglamentos que se encuentran en trámite de "Toma de Razón" en la Contraloría General de la República.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,





JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO(A) DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

CPA / OCC / RCS / COL / xda

Oficio N° 2839/2024 PNF

Distribución:

PROGRAMA NACIONAL DE FISCALIZACION – OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1003361

E195389/2023